

San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 1991

VISTO las Leyes Provinciales Nros. 5.529 y 6.071;

Y

CONSIDERANDO:

que es necesario precisar las facultades de los / Comisionados Interventores Municipales designados por los Decretos Nros. 8/14, 9/14, 86/14 y 115/14 de fechas 18 de Enero, 30 / de Enero y 5 de Febrero de 1991, respectivamente, de conformidad a lo establecido por la Ley de Municipalidades (Nº 5.529).

que a los efectos de llevar a cabo el proceso de reforma estructural del sector público provincial es necesario / establecer las facultades de dichos funcionarios a fin de aplicar la Ley Nº 6.071 de Emergencia Económica y Administrativa.

por ello y en virtud de las atribuciones gubernamentales otorgadas a través de los Decretos Nros. 103 y 104 de / fecha 15 de Enero de 1991 del poder Ejecutivo Nacional.

EL INTERVENTOR FEDERAL

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Extiéndese a los Interventores de la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y Municipios del Interior las facultades que se mencionan en el artículo 5º de la Ley Nº / 6.071 de Emergencia Económica y Administrativa de la Provincia.

ARTICULO 2º.- El Comisionado Interventor Municipal podrá designar a un sub-Interventor. Dicha designación recaerá en uno de / los secretarios, quien reemplazará al Comisionado Interventor en caso de ausencia.

ARTICULO 3º.- Otórgase a los Interventores de las Municipalidades las funciones y atribuciones que el artículo 24 de la Ley Nº / / 5.529 confiere a los Concejos Deliberantes.

ARTICULO 4º.- Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

LEY Nº 6.077

DR. JULIO CESAR ARAÚZ
INTERVENTOR FEDERAL